



COMUNICACIÓN: Solicitud de Acceso a la Información formulada por

Expte: 23/2022 ACCINF

En relación a la solicitud de acceso a la información realizada por , con nº de registro 2022/141.989, de fecha 27 de febrero de 2022 (fecha de entrada en el Servicio de Calidad y Atención Ciudadana de la GMU 1 de marzo de 2022), en el que se solicita que inspeccionen y verifiquen las obras que se están llevando a cabo para la restauración de la legalidad urbanística del edificio de Carretería 92, , y considerando que ésta se formula como una “Solicitud de Acceso a la Información” prevista en la Ley 19/2013 de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 1/2014 de Transparencia Pública De Andalucía; el Jefe del Servicio de Calidad y Atención a la Ciudadanía, y en el ámbito de las competencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, tiene a bien informar lo siguiente:

Primero: La solicitud formulada por es del siguiente tenor literal:

“MOTIVO DE LA SOLICITUD: Que según el requerimiento IF-445/20 Restablecimiento PR-A1 de la Gerencia de Urbanismo para el restablecimiento de la legalidad urbanística, el propietario de la vivienda del 2F debe restablecer la legalidad urbanística, tal y como se refleja en los planos del proyecto de ejecución visado por el Colegio de Arquitectos el 30 de julio de 2004 y presentado en el registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Málaga, el 12 de agosto de 2004, para el que se concede la licencia de obras en el expediente OM-2003-605, diciendo literalmente el dispongo del requerimiento: “PRIMERO. Ordenar al propietario/titular de las obras para que proceda de manera voluntaria, a la reposición de la realidad física alterada en C/ Carretería, nº 92, 2-F consistente en:- Demolición de la elevación de planta y devolución del inmueble a su estado anterior, tal y como fue autorizado en la licencia OM-2003-605 mediante la que se rehabilitó el edificio completo.”





Por todo ello SOLICITO que inspeccionen y verifiquen las obras que se están llevando a cabo para la restauración de la legalidad urbanística del edificio de Carretería 92, así como el resto de la información que manifestamos en este escrito, a fin de que se restablezca de manera rigurosa la legalidad urbanística en el mencionado edificio, dado que el mismo cuenta con protección 1 y fue rehabilitado con dinero público mediante la correspondiente subvención de la Gerencia de urbanismo para tal fin. Así mismo, SOLICITO, me informen de las gestiones que se realicen de cara al restablecimiento de la legalidad urbanística, al ser un vecino directamente afectado en dichas obras. ”

Segundo: ANTECEDENTES

El 20 de marzo de 2021, [redacted] formuló una petición de acceso a la información en la que solicitaba información sobre las diligencias llevadas a cabo para el restablecimiento de la legalidad urbanística del expediente IF-445/20, sobre la que se emitió resolución con fecha 19 de abril en la que se le concede, el acceso a la información solicitada, mediante la vista del expediente IF-2020/445, en el Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

El 31 de mayo de 2021, [redacted] formula una nueva petición en la que solicita la información sobre el Expediente: IF-445/20 Restablecimiento PR-A1 de la Gerencia de Urbanismo y si se están aplicando el procedimiento recogido en La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y concretamente en su artículo 184, sobre la que se emite resolución el día 17 de junio en la que se le indica que realizadas las comprobaciones pertinentes, podemos constatar que por parte de esta Administración se está siguiendo rigurosamente el procedimiento establecido en la LOUA para el restablecimiento de la legalidad en concordancia con los criterios establecidos con el PMIU, y se le significa que, cualquier actuación le será notificada como interesado en el expediente, tal y como se han efectuado anteriormente.

El día 14 de julio de 2021, el [redacted] realiza otra nueva petición sobre el mismo expediente, en la que solicita información sobre las actuaciones realizadas a fecha de hoy 14 de julio de 2021, para la restitución de la legalidad urbanista, detallada en la resolución dictada en el expediente IF 445/2020, emitiendo esta Gerencia de Urbanismo resolución con fecha 19 de julio en la que se comunica que [redacted] figura como interesado en el expediente IF445/2020 desde el inicio del mismo, que dentro de dicho procedimiento se realizó una notificación el 31 de marzo de este año y reiteramos que, cualquier





actuación que se produzca dentro del procedimiento de restablecimiento, le será notificada, como se ha hecho hasta la fecha.

El 11 de noviembre de 2021, vuelve a realizar una petición sobre este mismo expediente IF-445/20 en la que solicita información de las actuaciones que está llevando a cabo la Gerencia de Urbanismo y sus recursos jurídicos para que se ejecute cuanto antes la resolución emitida, sobre la que se emite Resolución el día 24 de noviembre enumerando todas las actuaciones llevadas a cabo sobre dicho expediente, informándole además que puede solicitar vista del expediente a través de la página web de la Gerencia de Urbanismo de Málaga o enviando correo a gmu.infracciones@malaga.eu.

El día 21 de enero de 2022 el z, al amparo del procedimiento de acceso a la información previsto en la Ley 19/2013 de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía solicita vista de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística según el expediente IF-445/20 restablecimiento PR-A1, sito en Calle Carretería 92. Ante esta nueva petición, la Gerencia de Urbanismo le comunica que el acceso a la citada documentación no se encuentra amparado en la normativa de transparencia, no pudiendo en base a ella estimarse su solicitud de acceso a la información pública, pues la propia norma la excluye expresamente, ya que el acceso a la información solicitada debe realizarse desde el ámbito del propio procedimiento administrativo a través de los mecanismos que habilita la Ley 39/2015 para acceder y tener copia de los documentos. En su caso concreto y en referencia al Expte. IF-445/20 del que solicita vista de expediente, deberá solicitar Cita Previa para realizar la vista.

Tercero: Respecto a esta nueva petición del , según establece el artículo 24 LTPA, todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública sin más limitaciones que las contempladas en la Ley. Esto supone que rige una regla general de acceso a la información pública que sólo puede ser modulada o limitada si se aplican, motivadamente y de forma restrictiva, alguno de los supuestos legales que permiten dicha limitación. Sin embargo, resulta imprescindible que la petición constituya "información pública" a los efectos de la legislación reguladora de la transparencia. Concepto que, según establece el artículo 2 a) LTPA, se circunscribe a "los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el presente título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".



A la vista de la anterior definición, es indudable que la pretensión del reclamante resulta por completo ajena a esta noción de “información pública”, toda vez que con la misma no se persigue acceder a documentos o contenidos que previamente obren en poder del órgano reclamado -como exige el transcrito art. 2 a) LTPA-, sino que se del escrito presentado se deduce que solicita que la GMU lleve a cabo una inspección en el inmueble indicado. Se nos plantea una cuestión que, con toda evidencia, queda extramuros del ámbito objetivo delimitado en la LTPA. Además dejar constancia que, en lo referente al acceso al expediente y actuaciones, cabe reiterar todo lo que ya se ha respondido previamente con motivo de las solicitudes formuladas con anterioridad sobre este mismo expediente.

En Málaga, al día de la firma electrónica.

**El Jefe del Servicio de Calidad y
Atención Ciudadana de la GMU**
Fdo.: Carlos Medina Cano



ER-0049/2020